



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 126 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE**

Lima, 21 de julio de 2021

**VISTO:**

El Memorando N° 1640-2021-MIDAGRI-DVAFIR-AGRO RURAL-DE/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0001-2021-OPP-MCDRAAS; y, el Informe Legal N° 235-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones.

Que, considerando lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del mencionado Decreto Supremo, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021, N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, de fecha 02 de abril de 2021, N° 079-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE 03 de mayo de 2021 y N° 106-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 14 de junio de 2021, se modificó la delegación facultades realizada para diversas Direcciones Zonales de AGRORURAL aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0081-2021-MIDAGRI-SG de fecha 28 de abril de 2021, se autorizó la modificación presupuestaria en el Nivel funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la Unidad Ejecutora: 006 Programa sub sectorial de Irrigación - PSI a

favor de la unidad ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario rural-AGRO RURAL, hasta por la suma de S/ 13 211 167.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para financiar la ejecución del Proyecto de inversión “Mejoramiento de las Capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos” con CUI 2516447;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se aprueba el Manual Operativo del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos”, con CUI N°2516447, para regular la ejecución de la tarea asignada al citado proyecto que se encuentra a cargo del Programa AGRO RURAL;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que encarga a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos”, con CUI N°2516447, en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa;

Que, mediante el Memorando N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° Informe N° 0001-2021-OPP-MCDRAAS del Coordinador del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos”, con CUI N°2516447, en el cual solicita y sustenta la necesidad las Direcciones Zonales de Cajamarca, Piura, La Libertad, Amazonas, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Apurímac y Arequipa, cuenten con facultades para suscribir actas de entendimiento con los Gobiernos Regionales en su circunscripción territorial, a fin de dar operatividad al proyecto y para el logro de los objetivos del proyecto, dado que actualmente las mismas no cuentan con instrumentos de gestión para la articulación con los gobiernos regionales;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la presentación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, en virtud a ello, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRIDVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 5 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva resolvió delegar facultades a distintas dependencias y unidades orgánicas de AGRORURAL, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° ; 045-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 03 de marzo de 2021, N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021, N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 02 de abril de 2021, N° 079-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE 03 de mayo de 2021 y N° 106-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 14 de junio de 2021;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 235 - 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL, La Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta viable legalmente la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, incluyendo el artículo CUARTO -B en la misma, estableciendo que las Direcciones Zonales de Cajamarca, Piura, La Libertad, Amazonas, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Apurímac y Arequipa, cuenten con facultades para suscribir actas de entendimiento con los Gobiernos Regionales en su circunscripción territorial, a fin de dar operatividad al proyecto y para el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos”, con CUI N°2516447; considerando la importancia que tiene para AGRORURAL poder cumplir con la ejecución del citado Proyecto de Inversión;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisivos que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta pertinente realizar algunas modificaciones y/o precisiones en la delegación de facultades realizadas por la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021 N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, de fecha 02 de abril de 2021, N° 079-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE 03 de mayo de 2021 y N° 106-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 14 de junio de 2021; en favor de las Direcciones Zonales conforme se disponga en la presente Resolución Directoral Ejecutiva;

De conformidad con las disposiciones dictadas mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRORURAL, y con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la inclusión del Artículo Cuarto-B en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, cuyo tenor será el siguiente:

**“DELEGAR en el/la DIRECTOR (A) DE LAS DIRECCIONES ZONALES DE CAJAMARCA, PIURA, LA LIBERTAD, AMAZONAS, JUNÍN, HUANCVELICA, AYACUCHO, CUSCO, APURÍMAC Y AREQUIPA, la facultad de:**

a) Suscribir actas de entendimiento con los Gobiernos Regionales en su circunscripción territorial, a fin de dar operatividad y contribuir con el logro de los objetivos del proyecto de Inversión “Mejoramiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias en 11 Departamentos”, con CUI N°2516447

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración, a la Dirección Adjunta, a la Oficina de Asesoría Legal y a las Direcciones Zonales de Cajamarca, Piura, La Libertad, Amazonas, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Cusco, Apurímac y Arequipa; para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal, en el ámbito de sus competencias, asistan a las Direcciones Zonales, para la absolución de cualquier duda o inquietud que se presente en la ejecución de la función delegada.

**ARTÍCULO CUARTO-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, precisándose que la vigencia de la misma entra en vigor desde el día siguiente de dicha publicación; asimismo, **DISPONGASE** la publicación adicionalmente en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**